



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Toponimia

De acuerdo con la Enciclopedia de los Municipios de México, el significado del nombre en lengua maya es "lugar de la leguminosa".

Localización

Se localiza en la región litoral oeste del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 45' y 20° 58' latitud norte y los meridianos 89° 49' y 90° 11' longitud oeste; posee una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Samahil ocupa una superficie de 160.78 Km².

Población

El municipio de Samahil cuenta con 5,119 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015 II.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de

Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

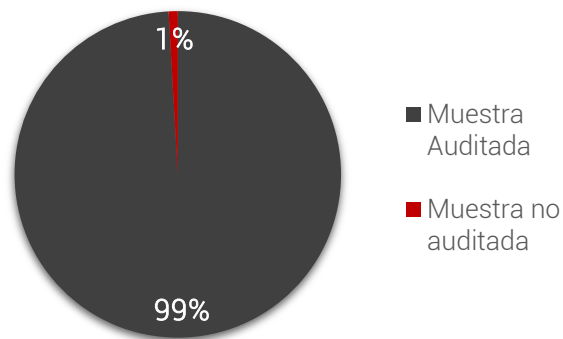
Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	21,118.4 miles de pesos
Población objetivo	21,118.4 miles de pesos
Muestra auditada	20,920.9 miles de pesos

La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Anahi Garcia Tec
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Victor Manuel Caballero Azamar

Nombre
Gerardo Teodor Díaz Muñoz
Arianne Roxana Garrido Aguilar
German Maximiliano Valdez Hernández



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su Ley de ingresos y su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 47 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 28 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención

del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el estado analítico de ingresos presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según estado analítico de ingresos presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	269.4	40.5	-228.9
3.2	Derechos	133.9	2.4	-131.6
3.3	Contribuciones de mejoras	4.6	0.0	-4.6
3.4	Productos	2.4	0.0	-2.4
3.5	Aprovechamientos	5.9	3.7	-2.2
3.6	Participaciones y Aportaciones	18,760.8	17,365.8	1,043.5
3.7	Convenios	5,500.0	0.0	5,500.0
Total		24,677.0	17,412.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado según estado del ejercicio del presupuesto (miles de pesos))	Presupuesto de egresos pagado, según estado del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,743.6	5,027.0	716.6
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,667.2	2,106.9	560.3
4.3	3000	Servicios Generales	5,150.5	3,065.4	2,085.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,924.5	921.5	2,003.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	131.3	166.5	-35.2
4.6	6000	Inversión Pública	7,027.3	5,408.9	1,618.5
4.7	9000	Deuda Pública	0.0	0.0	0.0
Total			23,644.4	16,696.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión del Diario Oficial del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido y las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero a agosto, las ministraciones correspondientes a las participaciones por un importe de 9,608.3 miles de pesos; de los cuales no proporcionó evidencia documental que justifique y compruebe el del destino final de los recursos.

Observación número	Contabilidad			Constancias SAF	
	Póliza	Fecha póliza	Importe (miles de pesos)	Fecha de recepción	Importe (miles de pesos)
5.1	I00001	31/01/2018	995.9	29/01/2018	995.9
5.2	I00002	02/02/2018	1,133.4	28/02/2018	1,133.4
5.3	D00010	31/03/2018	1,537.2	28/03/2018	1,537.2
5.4	I00007	30/04/2018	979.4	30/04/2018	979.4
5.5	I00010	10/05/2018	1,151.0	29/05/2018	1,151.0
5.6	I00015	30/06/2018	1,418.7	26/06/2018	1,418.7
5.7	Sin dato	Sin información	Sin registro	26/07/2018	1,199.4
5.8	Sin dato	Sin información	Sin registro	27/08/2018	1,193.3
Total			7,215.6	Total	9,608.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160

párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos por concepto de aprovechamientos, recaudados del 1 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado por 3.7 miles de pesos; asimismo, fueron contabilizados en la cuenta 4214-02 Infracciones por faltas administrativas, debiendo ser en la cuenta 4162 Multas conforme lo establece el plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 2.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre, por concepto de nóminas; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos ni evidencia documental que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00378	30/11/2018	1.9
7.2	C00484	15/12/2018	1.0
Total			2.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firma por 62.5 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre; la entidad fiscalizada no acreditó la recepción de los pagos por parte de los trabajadores.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00178	15/09/2018	5.0
8.2	C00178	15/09/2018	2.5
8.3	C00178	15/09/2018	0.7
8.4	C00178	15/09/2018	0.7
8.5	C00178	15/09/2018	0.7
8.6	C00178	15/09/2018	4.0
8.7	C00178	15/09/2018	4.0
8.8	C00178	15/09/2018	0.8
8.9	C00178	15/09/2018	0.6
8.10	C00178	15/09/2018	0.6
8.11	C00178	15/09/2018	0.7
8.12	C00178	15/09/2018	3.0
8.13	C00178	15/09/2018	5.0
8.14	C00178	15/09/2018	0.7
8.15	C00178	15/09/2018	3.0
8.16	C00178	15/09/2018	0.8
8.17	C00178	15/09/2018	0.8
8.18	C00178	15/09/2018	1.5
8.19	C00178	15/09/2018	0.8
8.20	C00178	15/09/2018	0.8
8.21	C00178	15/09/2018	2.0
8.22	C00178	15/09/2018	2.0
8.23	C00185	30/09/2018	12.0
8.24	C00185	30/09/2018	3.0
8.25	C00185	30/09/2018	2.5
8.26	C00185	30/09/2018	3.0
8.27	C00185	30/09/2018	0.6
8.28	C00447	15/12/2018	0.7
Total			62.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 37.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 24.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 32.3 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada acreditó los pagos únicamente con recibos de tesorería; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00219	30/09/2018	12.0
9.2	C00220	30/09/2018	11.4
9.3	C00301	31/10/2018	8.9
Total			32.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 29 y 29-A del Código

Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 43.0 miles de pesos en el mes de diciembre, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe según recibos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
10.1	C00484	15/12/2018	142.7	99.7	43.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Dietas G. Corriente" (SIC) por un importe de 8.1 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe el destino final del gasto de la diferencia determinada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
11.1	C00178	15/09/2018	184.2	183.0	1.2
11.2					
11.3	C00252	15/10/2018	187.5	186.9	0.6
11.4	C00258	29/10/2018	185.7	185.1	0.6
11.5	C00378	30/11/2018	210.7	209.7	1.0
11.6	C00447	15/12/2018	191.1	190.3	0.8
11.7	C00457	30/12/2018	171.7	168.2	2.0
11.8	C00457	30/12/2018			1.5
11.9	C00484	15/12/2018	142.7	142.4	0.4
Total			1,273.6	1,265.6	8.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 29.0 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), de las cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria, se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
12.1	C00238	11/10/2018	5.8
12.2	C00306	31/10/2018	2.7
12.3	C00367	21/11/2018	12.0
12.4	C00418	07/11/2018	2.5
12.5	C00463	20/12/2018	6.0
Total			29.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 5.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 23.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó comprobante fiscal emitido por el proveedor por tipo de egreso debiendo ser de tipo ingreso por 4.0 miles de pesos pagado en el mes de octubre.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
13.1	C00248	12/10/2018	4.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción VI del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.8 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 57.0 miles de pesos en el mes de diciembre, por concepto de "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción y reporte y lista de beneficiarios con identificación oficial, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
14.1	C00446	31/12/2018	23.8
14.2	C00495	24/12/2018	33.2
Total			57.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 51.7 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre, por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y

recreativo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
15.1	C00356	01/11/2018	6.5
15.2	C00360	01/11/2018	5.5
15.3	C00339	05/11/2018	18.0
15.4	C00334	11/11/2018	8.0
15.5	C00474	26/12/2018	13.7
Total			51.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 5.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 186.0 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, G. Corriente" (SIC); no proporcionó

solicitud del servicio, constancia de recepción, bitácora de mantenimiento y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00180	24/09/2018	16.1
16.2	C00215	19/09/2018	15.0
16.3	C00215	19/09/2018	7.0
16.4	C00205	26/09/2018	2.1
16.5	C00206	27/09/2018	2.8
16.6	C00236	04/10/2018	5.6
16.7	C00250	04/10/2018	6.8
16.8	C00239	07/10/2018	25.5
16.9	C00243	12/10/2018	12.0
16.10	C00260	26/10/2018	6.0
16.11	C00312	31/10/2018	8.0
16.12	C00361	28/11/2018	9.3
16.13	C00441	27/12/2018	26.1
16.14	C00462	27/12/2018	26.8
16.15	C00467	28/12/2018	16.8
Total			186.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 9.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 176.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 17.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 241.5 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Gastos de difusión e información, G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud del servicio, contrato, constancia de recepción, reporte fotográfico o documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00212	11/09/2018	7.0
17.2	C00177	14/09/2018	23.2
17.3	C00202	15/09/2018	5.8
17.4	C00204	19/09/2018	9.9
17.5	C00237	07/10/2018	4.6
17.6	C00254	18/10/2018	55.0
17.7	C00357	01/11/2018	7.5
17.8	C00377	01/11/2018	16.4
17.9	C00414	01/11/2018	3.0
17.10	C00340	06/11/2018	5.8
17.11	C00347	08/11/2018	3.5
17.12	C00354	12/11/2018	7.0
17.13	C00376	16/11/2018	3.5
17.14	C00331	28/11/2018	37.1
17.15	C00413	30/11/2018	23.7
17.16	C00445	08/12/2018	4.6
17.17	C00466	27/12/2018	23.9
Total			241.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 100.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la Entidad Fiscalizada proporcionó el contrato el cual no establece el objeto, los servicios contratados ni se encuentra suscrito por alguna autoridad de la entidad, adicionalmente no presento evidencia fotográfica del evento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00454	31/12/2018	100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 146.1 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de "Servicios de capacitación G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, G. Corriente" (SIC), "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC) y "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud del servicio, constancia de recepción, contrato firmado por el área responsable o documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00207	19/09/2018	30.0
19.2	C00207	19/09/2018	8.0
19.3	C00184	28/09/2018	8.0
19.4	C00265	01/10/2018	5.7
19.5	C00319	10/10/2018	7.0
19.6	C00253	11/10/2018	15.0
19.7	C00311	23/10/2018	8.0
19.8	C00259	30/10/2018	12.4
19.9	C00366	15/11/2018	6.0
19.10	C00368	16/11/2018	15.0
19.11	C00453	19/12/2018	10.0
19.12	C00464	21/12/2018	15.0
19.13	C00468	28/12/2018	6.0

Total	146.1
--------------	--------------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero y 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 27.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 119.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 394.1 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Lubricantes y aditivos G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Materiales de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y "Material y útiles de impresión y reproducción G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud, constancia de recepción, control de entradas y salidas de almacén, reporte de uso del material y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00176	11/09/2018	26.7
20.2	C00181	26/09/2018	17.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.3	C00211	12/09/2018	18.2
20.4	C00235	04/10/2018	30.1
20.5	C00263	31/10/2018	25.5
20.6	C00263	31/10/2018	24.6
20.7	C00263	31/10/2018	10.3
20.8	C00365	15/11/2018	55.9
20.9	C00349	28/11/2018	19.3
20.10	C00370	28/11/2018	21.2
20.11	C00399	29/11/2018	42.7
20.12	C00426	31/12/2018	35.0
20.13	C00438	30/12/2018	23.4
20.14	C00448	30/12/2018	44.2
Total			394.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 25.6 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre, registrados contablemente como "Ayudas sociales G. Corriente", se observó que

los beneficiarios tienen domicilio en otro municipio y/o entidad federativa según su credencial para votar con fotografía, además los recibos oficiales no están suscritos por presidente municipal y tesorero; la entidad no proporcionó la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto o en su caso constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal, contrato de arrendamiento o comprobante de domicilio a nombre del beneficiario, que justifique que son habitantes o vecinos de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00419	30/11/2018	1.0
21.2	C00419	30/11/2018	0.8
21.3	C00419	30/11/2018	0.6
21.4	C00419	30/11/2018	0.4
21.5	C00419	30/11/2018	0.8
21.6	C00419	30/11/2018	0.7
21.7	C00419	30/11/2018	0.8
21.8	C00419	30/11/2018	0.6
21.9	C00419	30/11/2018	0.4
21.10	C00419	30/11/2018	0.4
21.11	C00419	30/11/2018	0.8
21.12	C00419	30/11/2018	0.7
21.13	C00419	30/11/2018	0.4
21.14	C00419	30/11/2018	0.6
21.15	C00419	30/11/2018	0.4
21.16	C00419	30/11/2018	0.8
21.17	C00419	30/11/2018	0.6
21.18	C00419	30/11/2018	0.6
21.19	C00419	30/11/2018	0.6
21.20	C00419	30/11/2018	0.4
21.21	C00420	30/11/2018	0.6
21.22	C00420	30/11/2018	0.6
21.23	C00420	30/11/2018	0.8
21.24	C00420	30/11/2018	0.8
21.25	C00420	30/11/2018	0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.26	C00420	30/11/2018	0.7
21.27	C00420	30/11/2018	0.8
21.28	C00420	30/11/2018	0.4
21.29	C00420	30/11/2018	0.8
21.30	C00420	30/11/2018	0.4
21.31	C00420	30/11/2018	0.4
21.32	C00420	30/11/2018	0.4
21.33	C00420	30/11/2018	0.6
21.34	C00420	30/11/2018	0.8
21.35	C00420	30/11/2018	0.4
21.36	C00469	04/12/2018	0.8
21.37	C00469	04/12/2018	1.0
21.38	C00469	04/12/2018	0.7
21.39	C00427	15/12/2018	0.3
21.40	C00427	15/12/2018	1.3
Total			25.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2, 4, 5 y 108 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y registros contables, con su documentación soporte, se detectaron pagos por 157.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, registrados en las cuentas contables 5241-4111 y 5241-4413 por concepto de "Ayudas sociales" (SIC) y "Ayudas deportivas" (SIC), sin embargo, la documentación soporte de las pólizas menciona que los pagos corresponden a "nómina a pago de jugadores de béisbol [REDACTED] Departamento: Deportes"; la entidad fiscalizada no proporcionó acta de cabildo en la que aprobó otorgar pago de nómina a beisbolistas, asimismo, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), las identificaciones oficiales con fotografía de los beneficiarios del pago, documento de inscripción a la liga deportiva y programa deportivo que indique el rol de juegos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00234	30/09/2018	37.2
22.2	C00251	28/10/2018	37.2
22.3	C00332	04/11/2018	9.3
22.4	C00422	04/11/2018	9.3
22.5	C00353	11/11/2018	9.3
22.6	C00359	18/11/2018	9.3
22.7	C00460	20/12/2018	9.4
22.8	C00465	22/12/2018	17.8
22.9	C00456	23/12/2018	9.4
22.10	C00505	30/12/2018	9.4
Total			157.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 24.9 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de servicios funerarios registrados en "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud del apoyo, constancia de recepción firmados por el área responsable, ni acta de defunción, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00179	06/09/2018	3.0
23.2	C00179	06/09/2018	3.0
23.3	C00179	06/09/2018	5.0
23.4	C00245	31/10/2018	5.2
23.5	C00348	10/11/2018	3.5
23.6	C00455	20/12/2018	5.2
Total			24.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 7.1 miles de pesos en el mes de octubre, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud, constancia de recepción, reporte fotográfico, programa del evento o actividad firmados por el área responsable y/o lista de beneficiarios con identificación oficial, que justifiquen el destino final del gasto

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00286	31/10/2018	1.2
24.2	C00287	31/10/2018	2.0
24.3	C00289	31/10/2018	0.7
24.4	C00290	31/10/2018	0.6
24.5	C00291	31/10/2018	0.6
24.6	C00294	31/10/2018	2.0
Total			7.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 25.

De la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidos en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 0.6 miles de pesos de octubre y diciembre, no proporcionó el acta de Cabildo donde se aprobó el tabulador con los incrementos de sueldos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Sueldo s/tabulador (miles de pesos)	Sueldo s/nomina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
25.1	C00252	15/10/2018	2.2	2.5	0.3
25.2	C00447	15/12/2018	2.2	2.5	0.3
Total			4.4	5.0	0.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 27.

De la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de honorarios por 1.1 miles de pesos en el mes de noviembre, registrados en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Mes	ISR Retenido por honorarios según contabilidad (miles de pesos)
27.1	Noviembre	1.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que los bienes adquiridos por concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC), "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC) y "Maquinaria y equipo industrial G. Capital" (SIC) por 88.7 miles de pesos pagados en los meses de septiembre, octubre y noviembre, no fueron registrados en el inventario de bienes de la entidad fiscalizada; no proporcionó solicitud, cotizaciones y el resguardo firmado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00214	14/09/2018	10.4
28.2	C00235	04/10/2018	19.7
28.3	C00256	31/10/2018	24.8
28.4	C00335	05/11/2018	33.8
Total			88.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, con su documentación comprobatoria original del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó pago por 17.5 en el mes de octubre, por concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), mismo que durante el procedimiento de inspección no fue localizado en el lugar donde fue asignado, según consta en acta circunstanciada número dos de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve; la entidad fiscalizada no acreditó la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos al adquirir un bien que no se pudo constatar cumple el fin para el que fue requerido.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C00262	31/10/2018	17.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 10.8 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de nóminas, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos ni evidencia documental que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00231	30/09/2018	1.7
30.2	C00314	15/10/2018	1.7
30.3	C00317	31/10/2018	1.7
30.4	C00385	15/11/2018	1.9
30.5	C00478	15/12/2018	1.9
30.6	C00480	30/12/2018	1.9
Total			10.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 39.6 miles de pesos en el mes de diciembre, por concepto de

"Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Materiales de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud, constancia de recepción, control de entradas y salidas de almacén, reporte de uso del material y reporte fotográfico firmados por el área responsable, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00477	06/12/2018	39.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 32.

De la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectó anticipo a proveedor por 147.5 miles de pesos en el mes de diciembre; no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	E00175	31/12/2018	147.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 41 inciso C fracciones VII y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido y las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero a agosto, las ministraciones correspondientes al FORTAMUN-DF por 1,838.4 miles de pesos; de los cuales no proporcionó evidencia documental que justifique y compruebe el del destino final de los recursos.

Observación número	Póliza	Contabilidad		Constancias de la Secretaría de Administración y Finanzas	
		Fecha de póliza	Importe (miles de pesos)	Fecha de recibo	Importe (miles de pesos)
33.1	I00003	01/02/2018	262.5	28/02/2018	262.5
33.2	I00005	31/03/2018	262.5	28/03/2018	263.4
33.3	I00008	06/04/2018	262.5	30/04/2018	262.5
33.4	I00013	10/05/2018	262.5	29/05/2018	262.5
33.5	I00017	30/06/2018	262.5	26/06/2018	262.5
33.6	Sin dato	Sin información	Sin registro	26/07/2018	262.5
33.7	Sin dato	Sin información	Sin registro	27/08/2018	262.5
		Total	1,312.5	Total	1,838.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 34.

De la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidos en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 1.8 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre; no proporcionó el acta de cabildo donde se aprobó el tabulador con los incrementos de sueldos, plantilla del personal clasificado en categorías de puestos, catálogo de puestos, número de plazas autorizadas, y la documentación soporte, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Sueldo s/tabulador (miles de pesos)	Sueldos/nomina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
34.1	C00230	14/09/2018	2.2	2.5	0.3
34.2	C00231	30/09/2018	2.2	2.5	0.3
34.3	C00317	31/10/2018	2.2	2.5	0.3
34.4	C00385	15/11/2018	2.2	2.5	0.3
34.5	C00387	30/11/2018	2.2	2.5	0.3
34.6	C00480	30/12/2018	2.2	2.5	0.3
Total			13.2	15	1.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. número 0592675493, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FISM-DF a la cuenta 1111-02-0005 Caja Infraestructura 2018 en la que se administraron otras fuentes de financiamiento.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	E00021	01/02/2018	50.0
1.2	E00023	01/02/2018	100.0
1.3	E00024	01/02/2018	200.0
1.4	E00026	01/02/2018	40.0
1.5	E00034	31/03/2018	88.7



Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.6	E00035	31/03/2018	300.0
1.7	E00044	06/04/2018	300.0
1.8	E00045	06/04/2018	90.0
1.9	E00056	10/05/2018	390.0
1.10	E00063	30/06/2018	390.0
Total			1,948.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los contratos de apertura de la cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre, registrado en la cuenta contable 1111-02-0005 Caja de Infraestructura 2018 por 1,948.7 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la cuenta bancaria del FISM-DF y posteriormente reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 del decreto 569/2017 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 4, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 3.

De la revisión del Diario Oficial del Gobierno del Estado, el informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos y constancias de aportaciones, se constató que la entidad fiscalizada recibió en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, las ministraciones correspondientes al FISM-DF por 2,738.0 miles de pesos; no proporcionó documentación comprobatoria, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43, 70 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED] y los registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: procedimiento de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria y expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de contrato
5.1	SAMAHIL-FISM-CONC-01-2018
5.2	SAMAHIL-FISM-CONC-02-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED], registros contables, relación de obras y acciones, expediente de obra y convenios de participación, se detectó que la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 28.12 % cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número	Tipo de Incidencia	Importe FISM-DF 2018 que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido adecuadamente entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
6.1	Directa	2,738.0	1,100.0	70%	28.12%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.4 y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

Con la revisión de la balanza de comprobación, los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED], auxiliar de bancos, auxiliar contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente unitario de obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de pobreza extrema y convenios de participación; se detectó que la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para atención a las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, debido a que invirtió el 28.1% cuando debió ser al menos 30% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número	Zona inversión	Importe FISM-DF 2018 mínimo que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido por la entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
7.1	Zonas de Atención Prioritaria Urbana	1,173.5	1,100.0	30% mínimo	28.1%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.3 inciso B fracción II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, y 31 de marzo de 2016, 15 de agosto de 2017.



La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en el siguiente contrato de obra.

Observación número	Número de contrato
8.1	SAMAHIL-FISM-CONC-01-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
9.1	SAMAHIL-FISM-CONC-01-2018	Los estudios de factibilidad técnica, los estudios de factibilidad económica, los estudios de factibilidad social, proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, proyecto ejecutivo: planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base, inscripción en el registro de contratistas, bitácora de obra, validación de la dependencia normativa.
9.2	SAMAHIL-FISM-CONC-02-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo), los estudios de factibilidad técnica, los estudios de factibilidad económica, los estudios de factibilidad social, proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, proyecto ejecutivo: planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base, evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas), presupuestos de las propuestas de los concursantes, dictamen técnico de evaluación, inscripción en el registro de contratistas, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), programas del presupuesto contratado de: maquinaria y/o equipo complementario, oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora), cheque y/o SPEI de la estimación 1, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final (termino de obra).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 12 fracciones VI y VII, 11 fracción II, 17 fracción I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 50 párrafo segundo, 55, 60, 69, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 164 párrafo primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, c, f, g y k, 39, 40, 41, 48, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159, 175 fracción II, 208 fracción VII inciso c, 232 fracción VII, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA.

Del contrato número SAMAHIL-FISM-CONC-01-2018 con objeto "Construcción de 8 baños, ubicados en diversos puntos de la localidad y municipio de Samahil, Yucatán" por 547.0 miles de pesos, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 5 al 30 de noviembre y firmado el 2 de noviembre de 2018, [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato.

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que de las fianzas para garantizar la adecuada inversión del anticipo y el cumplimiento de contrato, la línea de validación no se pudo verificar en el portal de la afianzadora.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

A la fecha del acta circunstanciada número dos del 24 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 137.2 miles de pesos.

Observación número	Clave /Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
11.1	5PUMI018: ALIMENTACION HIDRAULICA DESDE ACOMETIDA HASTA BAÑO CON TUBO Y ACCESORIOS DE P.V.C. HIDRAULICO.	ML	95.04	0.00	95.04	1.3	123.8
11.2	5FOSA001: CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA DE 1.80 MTS DE LONGITUD, 0.90 MTS DE PROFUNDIDAD Y 1.00 M DE ANCHO HECHA EN SITIO, CON CAPACIDAD DE 1.62 M3, MEDIDAS INTERIORES.	PZA	8.00	7.00	1.00	13.4	13.4
Subtotal							137.2
I.V.A							0.00
Total							137.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED], con su documentación justificativa y comprobación original del gasto, se detectaron pagos en el mes de noviembre con FISM-DF, por concepto de elaboración del documento consistente en el plan municipal 2018-2021 del municipio de Samahil, a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes según artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; no proporcionó documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00140	26/11/2018	46.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de

la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y los comprobantes fiscales, se detectó que la representación impresa del comprobante fiscal digital emitido por internet por 46.4 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria, mostrando estado de cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	E00140	26/11/2018	46.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

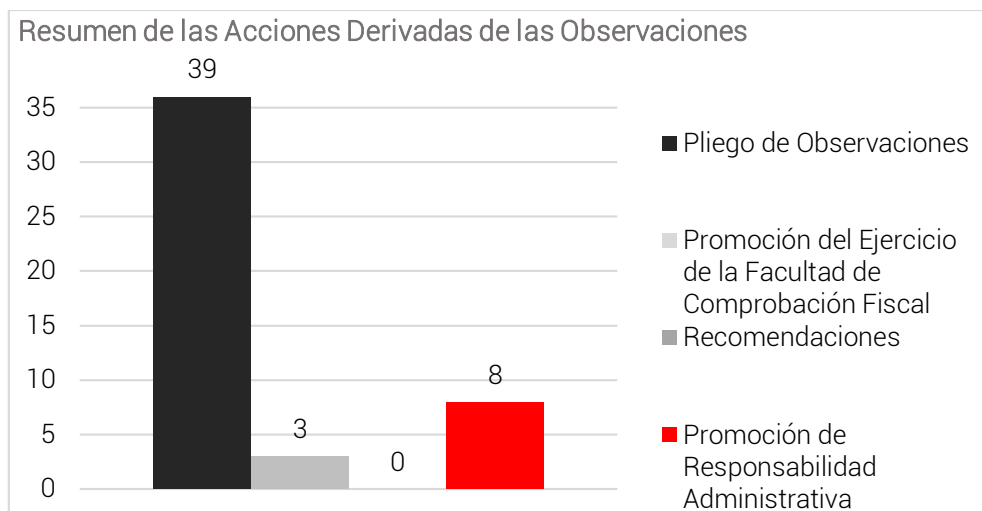
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Fondo De Participaciones, Ingresos Propios Y Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Los Municipios Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 37.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 24.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 5.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 23.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	<p>fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 5.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.2 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 9.3 miles</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	<p>de pesos, quedando pendiente de acreditar 176.7 miles de pesos.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 27.0 miles de pesos,</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	quedando pendiente de acreditar 119.1 miles de pesos.		
20	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>		
27	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
28	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
29	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
30	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.		
34	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	manera suficiente la observación emitida. La entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o documentación alguna respecto a la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones	No solventada



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 17,972.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 12.1 miles de pesos, que corresponde a la solicitud de información para la planeación de la auditoría.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".